ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN OBJETIVA DECRETO 092 DE 2017

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD.
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "(…)*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)*".

El cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

De la misma manera, el presente proceso de selección se desarrolla conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado".

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia", dicha reglamentación del artículo 355 ha sido dada por el Decreto 092 de 2017, para el caso concreto en lo señalado en el artículo 2:

Artículo 2°. *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Literal suspendido (Sentencia del Consejo de Estado AUTO 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019)

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Literal suspendido (Sentencia del Consejo de Estado AUTO 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019).

Los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 311 de la Constitución Política establece que los municipios son las entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado y les corresponde, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

De igual manera, el artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, los artículos 70, 71 y 72 de la Carta Política reconocen la importancia de la cultura como fundamento de la nacionalidad, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y disponen la protección del patrimonio cultural de la Nación.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los municipios promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas y promover el desarrollo integral de sus comunidades, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales.

Por su parte, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, reconoce la cultura como un conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a los grupos humanos y establece obligaciones para el Estado y las entidades territoriales relacionadas con la promoción, protección, fomento y divulgación de las expresiones culturales, artísticas y del patrimonio cultural.

En este contexto, las artes y los oficios tradicionales constituyen una herramienta fundamental para la preservación de la identidad cultural de los territorios, toda vez que permiten conservar, transmitir y fortalecer conocimientos, técnicas, prácticas y expresiones que hacen parte de la memoria colectiva de las comunidades. Su enseñanza y práctica contribuyen no solamente al desarrollo de habilidades artísticas y técnicas, sino también al reconocimiento de la historia, las tradiciones y los elementos que caracterizan la identidad de un municipio.

El Municipio de Jericó cuenta con una importante riqueza cultural, artística, patrimonial y tradicional, expresada, entre otros aspectos, en sus manifestaciones musicales, artesanales, artísticas y en los conocimientos asociados a diferentes oficios que históricamente han hecho parte de la vida de la comunidad. Esta riqueza constituye un activo cultural que debe ser protegido, fortalecido y transmitido a las nuevas generaciones, evitando que los conocimientos y prácticas tradicionales se debiliten o desaparezcan por falta de espacios permanentes de formación y transmisión.

En este sentido, la Escuela Taller de Artes y Oficios de Jericó se constituye en un escenario estratégico para el fortalecimiento de la cultura local y para la generación de procesos de formación dirigidos a la comunidad, mediante los cuales se promueva el aprendizaje, la práctica y la transmisión de conocimientos relacionados con las artes, los oficios y las expresiones culturales propias del territorio.

La importancia de la Escuela Taller trasciende la realización de actividades aisladas de carácter artístico o cultural, en tanto constituye un espacio de formación y participación comunitaria que permite articular la cultura con procesos educativos, sociales y de desarrollo humano. A través de sus procesos de formación se busca que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás integrantes de la comunidad tengan acceso a espacios de aprendizaje que estimulen su creatividad, disciplina, sensibilidad artística, capacidad técnica y sentido de pertenencia por el territorio.

Así mismo, la Escuela Taller representa una oportunidad para fortalecer la transmisión intergeneracional de conocimientos, vinculando los saberes de personas con experiencia en diferentes artes y oficios con las nuevas generaciones. Esta interacción permite preservar conocimientos y técnicas que forman parte de la identidad local y, al mismo tiempo, generar procesos de innovación y adaptación de estos saberes a las nuevas dinámicas sociales y culturales.

De manera particular, el fortalecimiento de la Escuela Taller adquiere especial relevancia en el ámbito de la formación musical y artística, al constituirse en un espacio que puede contribuir al desarrollo de talentos locales, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y a la generación de alternativas de formación para la población, especialmente para niños, niñas, adolescentes y jóvenes. La formación artística favorece el desarrollo de capacidades personales y sociales como la creatividad, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la disciplina y la expresión individual y colectiva.

De igual manera, los procesos de formación en artes y oficios pueden contribuir a la generación y fortalecimiento de capacidades que, a mediano y largo plazo, permitan a los participantes desarrollar iniciativas productivas, emprendimientos culturales y alternativas asociadas a la economía cultural y creativa. De esta manera, la Escuela Taller puede convertirse en un instrumento que articule la preservación de los saberes tradicionales con nuevas oportunidades de desarrollo económico y social para la comunidad.

La Escuela Taller también cumple una función importante como espacio de encuentro e integración comunitaria, al permitir la participación de diferentes grupos poblacionales en torno a procesos de formación, creación y circulación de expresiones culturales. Esto favorece la construcción de tejido social, el fortalecimiento de la identidad colectiva y la apropiación de la cultura como elemento fundamental del desarrollo integral del municipio.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer y consolidar la Escuela Taller de Artes y Oficios de Jericó como un proceso institucional de carácter permanente, dotándola de las condiciones necesarias para desarrollar programas de formación, acompañamiento, creación y transmisión de conocimientos en diferentes áreas artísticas y de oficios, de acuerdo con las necesidades, intereses y potencialidades de la comunidad.

El fortalecimiento de la Escuela Taller se encuentra además relacionado con las políticas municipales orientadas al desarrollo cultural, la formación artística, la protección del patrimonio, el aprovechamiento del tiempo libre, la participación comunitaria y la generación de oportunidades para la población. En este sentido, su consolidación permite avanzar en el cumplimiento de las metas y propósitos establecidos por la Administración Municipal dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Jericó Territorio de Oportunidades” 2024-2027, particularmente en aquellas acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura, las artes, la formación y la participación de la comunidad.

No obstante, para garantizar la continuidad, calidad y fortalecimiento de los procesos desarrollados por la Escuela Taller, se requiere contar con capacidad técnica, pedagógica, administrativa, operativa y logística que permita estructurar y ejecutar adecuadamente las actividades de formación y acompañamiento. La Administración Municipal, dentro de su estructura organizacional y disponibilidad de personal, no cuenta con la capacidad suficiente para asumir directamente y de manera integral todas las actividades requeridas para la consolidación de este proceso, teniendo en cuenta que el personal de planta debe atender las funciones permanentes propias de sus respectivos cargos.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, pedagógicos, operativos y financieros para el fortalecimiento y consolidación de la Escuela Taller de Artes y Oficios de Jericó, mediante la articulación de capacidades entre el Municipio y una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con reconocida idoneidad, experiencia y capacidad para desarrollar procesos de formación y acompañamiento relacionados con las artes, los oficios y las expresiones culturales.

La articulación con una entidad privada sin ánimo de lucro permitirá ampliar la capacidad institucional del Municipio para desarrollar los procesos asociados a la Escuela Taller, aprovechando conocimientos especializados, experiencia en procesos de formación, capacidad operativa y metodologías que contribuyan al cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior permitirá que los recursos públicos destinados al fortalecimiento cultural se orienten de manera eficiente hacia actividades que generen un impacto directo en la comunidad.

En este sentido, el propósito de la contratación no se limita a la adquisición de servicios específicos o a la ejecución aislada de actividades, sino que busca consolidar una estrategia de interés público orientada al fortalecimiento de un proceso cultural y formativo que contribuya al desarrollo integral de la comunidad de Jericó. Por ello, resulta pertinente establecer una relación de colaboración y cooperación con una entidad privada sin ánimo de lucro que permita complementar las capacidades institucionales existentes.

La celebración de un Convenio de Asociación se considera pertinente en la medida en que esta modalidad permite articular esfuerzos y aportes de las partes para alcanzar un propósito común de interés público, relacionado con el fortalecimiento de la cultura, la formación artística, la preservación de saberes y oficios, la participación comunitaria y la generación de oportunidades de formación para la población.

A diferencia de un contrato cuyo objeto principal sea únicamente la adquisición de bienes o servicios, el Convenio de Asociación permite estructurar una relación de cooperación en la cual las partes contribuyen, desde sus respectivas capacidades, al cumplimiento de una finalidad común. En el presente caso, el Municipio aporta su capacidad institucional, orientación y recursos, mientras que la entidad asociada deberá aportar su experiencia, conocimiento, capacidad técnica, pedagógica, administrativa y operativa, así como los

demás aportes que se determinen en el convenio y que permitan fortalecer efectivamente la Escuela Taller.

La necesidad de fortalecer la Escuela Taller adquiere especial importancia en un municipio como Jericó, cuyo reconocimiento cultural y patrimonial constituye uno de sus principales elementos de identidad y una oportunidad para promover procesos de desarrollo social, educativo, cultural y económico. La conservación de este patrimonio no puede limitarse a la protección de bienes materiales, sino que debe comprender también la protección de los conocimientos, prácticas, expresiones y capacidades humanas que permiten mantener viva la identidad cultural del territorio.

En este sentido, la Escuela Taller constituye un instrumento para que la cultura sea entendida no solamente como una manifestación que debe conservarse, sino como un proceso vivo de formación, participación, creación y transmisión de conocimientos. Su fortalecimiento permitirá generar espacios en los cuales los saberes tradicionales puedan ser compartidos con las nuevas generaciones y, al mismo tiempo, puedan desarrollarse nuevas capacidades artísticas y técnicas en la comunidad.

Así mismo, la consolidación de este espacio contribuye a ofrecer alternativas de formación y aprovechamiento del tiempo libre, especialmente para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo ambientes de aprendizaje, creatividad y participación que favorezcan su desarrollo integral. De igual manera, permite fortalecer el sentido de pertenencia, la identidad territorial y la valoración de las manifestaciones culturales propias de Jericó.

Por tanto, la continuidad y fortalecimiento de la Escuela Taller de Artes y Oficios debe entenderse como una inversión en cultura, educación, desarrollo humano y tejido social, con efectos que pueden proyectarse en el mediano y largo plazo. Su consolidación permitirá avanzar progresivamente hacia un espacio reconocido por la comunidad como escenario de formación, preservación de saberes, creación artística, fortalecimiento de oficios y generación de oportunidades.

En consecuencia, se considera necesario adelantar un proceso de cooperación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que permita aunar esfuerzos para el fortalecimiento y consolidación de la Escuela Taller de Artes y Oficios de Jericó, garantizando la planeación, organización, coordinación y ejecución de procesos de formación y acompañamiento en las diferentes áreas que se definan, de conformidad con las necesidades del municipio y los objetivos institucionales.

La contratación propuesta permitirá fortalecer la capacidad institucional para desarrollar acciones de formación artística y técnica, promover la transmisión de conocimientos y oficios, incentivar la participación comunitaria, preservar y poner en valor los saberes locales, generar oportunidades para la población y contribuir al cumplimiento de las metas

municipales relacionadas con la cultura, las artes, la formación y el desarrollo integral de la comunidad.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera procedente la celebración de un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuente con la experiencia, capacidad técnica, pedagógica, administrativa, logística y operativa necesaria para contribuir al fortalecimiento y consolidación de la Escuela Taller de Artes y Oficios de Jericó, bajo un esquema de cooperación que permita optimizar los recursos disponibles y garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Lo anteriormente enmarcado en el plan de desarrollo "Jericó Territorio de Oportunidades 2024 - 2027", en la:

Oportunidad estratégica	1. Oportunidades para un Jericó con Equidad Social
Componente	1.4.Cultura
Programa	1.4.1 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1 Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD.

2.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F)	**86**	**10**	**17**	**12**
Servicios	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	Servicios de formación profesional en artesanías
(E)	**60**	**12**	**00**	**00**
Productos de uso final	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y artesanías	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades

2.3 Inclusión del Producto en el Plan de Compras: Acorde con lo descrito en el SECOP II.

2.4 Especificaciones técnicas del servicio o bien o resultados del convenio:

A continuación, se establecen las actividades específicas que deberán desarrollarse en el marco del Convenio de Asociación, las cuales delimitan y desarrollan su alcance y estarán orientadas al fortalecimiento y consolidación de la Escuela de Artes y Oficios del Municipio de Jericó, mediante la promoción, formación, acompañamiento y desarrollo de diferentes manifestaciones artísticas y culturales, de acuerdo con las necesidades, intereses y potencialidades de la comunidad:

ÍTEM	ACTIVIDAD	CONCEPTO DEL SERVICIO
1	**Formación**	Desarrollar y garantizar un proceso de formación en luthería dirigido a los participantes de la comunidad, orientado al aprendizaje teórico-práctico de técnicas, procedimientos y conocimientos relacionados con la construcción artesanal de guitarras en madera. El proceso deberá comprender orientación, acompañamiento y seguimiento a los participantes durante las diferentes etapas de elaboración del instrumento, promoviendo el desarrollo de habilidades técnicas, artísticas y manuales, así como la apropiación y transmisión de conocimientos propios del oficio de la luthería.
2	**Herramientas, equipos y mobiliario**	Disponer de las herramientas, equipos, elementos y mobiliario requeridos para el adecuado desarrollo del proceso de formación en luthería y la construcción de guitarras en madera, garantizando que los participantes cuenten con las condiciones y elementos necesarios para realizar las actividades prácticas. Estos elementos deberán ser adecuados para las características del proceso formativo y permitir el desarrollo de las diferentes etapas de trabajo, incluyendo actividades de medición, corte, ensamble, modelado, lijado, acabado y demás procedimientos propios de la construcción artesanal de instrumentos musicales.
3	**Adecuaciones y optimización de espacios**	Realizar las adecuaciones menores necesarias en los espacios destinados al desarrollo de las actividades de la Escuela de Artes y Oficios, particularmente en las áreas de trabajo requeridas para el proceso de formación en luthería, con el propósito de optimizar las condiciones de funcionamiento, organización y aprovechamiento de los espacios. Así mismo, realizar las adecuaciones menores requeridas en las unidades sanitarias asociadas a los espacios destinados al desarrollo de las actividades, procurando condiciones adecuadas de uso, funcionalidad, higiene y bienestar para los participantes y demás personas vinculadas al proceso.

4	**Materiales e insumos para la formación**	Suministrar los materiales, insumos y elementos consumibles requeridos para el desarrollo de las actividades prácticas del proceso de formación en luthería y la construcción de guitarras en madera, de acuerdo con la metodología y las etapas previstas para el proceso formativo. Los materiales deberán ser adecuados para las actividades de elaboración, ensamble, acabado y demás procesos asociados a la construcción de los instrumentos, permitiendo que los participantes desarrollen de manera práctica los conocimientos adquiridos durante la formación.
5	**Acompañamiento y seguimiento al proceso formativo**	Realizar el acompañamiento técnico y pedagógico durante el desarrollo del proceso de formación, orientando a los participantes en las diferentes etapas de aprendizaje y construcción de las guitarras, resolviendo las dificultades que se presenten y realizando el seguimiento correspondiente al desarrollo de las actividades. Este acompañamiento deberá propender por el cumplimiento de los objetivos de formación y por la adecuada apropiación de los conocimientos y técnicas propias de la luthería.
6	**Organización y desarrollo del proceso formativo**	Apoyar la planeación, organización y desarrollo de las jornadas de formación, incluyendo la programación de las actividades, distribución de los espacios, organización de herramientas y materiales y demás acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proceso, en articulación con la Administración Municipal y de conformidad con las condiciones establecidas para la Escuela de Artes y Oficios.

Alcance: desarrollo de procesos de formación en artes, oficios y música; talleres prácticos y capacitaciones en las diferentes áreas de formación de la Escuela Taller; acompañamiento técnico y pedagógico a los participantes; fortalecimiento de los procesos de construcción, reparación y mantenimiento de instrumentos musicales y demás oficios; suministro de materiales, insumos, herramientas y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Procesos de formación y capacitación dirigidos a la comunidad en general, así como el fortalecimiento de los conocimientos y saberes tradicionales mediante procesos de transmisión intergeneracional que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la Escuela Taller de Artes y Oficios del Municipio de Jericó.

Experiencia requerida: El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de proyectos, convenios, contratos o actividades de formación artística, cultural, musical, artesanal o de oficios, así como procesos de capacitación, talleres o proyectos de extensión cultural dirigidos a comunidades. Cuando dentro de las actividades a desarrollar se contemple formación especializada en luthería, deberá acreditarse experiencia o contar con personal idóneo para el desarrollo de dicha formación.

Forma de entrega: El proponente debe estar en condiciones de entregar en los tiempos solicitados por el Municipio los suministros contratados.

2.5 Documentos o Constancias Técnicas.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente Modalidad de Selección se regirá por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 que reglamenta la Contratación del Estado con entidades privadas sin ánimo de lucro. Se atiende al artículo 2 de dicho Decreto, el cual expresa: ***Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Literal suspendido

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Literal suspendido

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Las Entidades sin ánimo de lucro, se convierten en una importante alternativa para el cumplimiento de los objetivos puntuales de las administraciones municipales, ya que, por compartir objetivos comunes, pueden realizar aportes entre los convenientes, que permitan el beneficio de la comunidad contando con el aporte de los entes territoriales y de los particulares que busquen los mismos propósitos, (como lo define el decreto 092 de 2017).

Las diferentes modalidades de contratación incluyen por ley, tasas, contribuciones e impuestos que encarecen desde el orden económico la realización de las actividades que deben desarrollar las unas y otras y que, en el fondo, se recaudan para cumplir estos mismos propósitos y que en general, y en la mayoría de los casos queda diluida en la interminable red de trámites que se desarrollan desde los entes territoriales".

Es por esto y teniendo en cuenta la legislación existente, siendo muy acuciosos en la escogencia de la entidad sin ánimo de Lucro (ESAL) en cuanto su idoneidad, trayectoria y los propósitos que persigue, que se convierte en una importante alternativa para el desarrollo de objetivos, propósitos y planes que deben desarrollar tanto los entes territoriales y las entidades que como cooperantes o convenientes desean participar en los procesos que se deben desarrollar en beneficio de las comunidades.

La Entidad Estatal en el desarrollo del presente proceso dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 en relación con la aplicación de los principios de la contratación estatal "La contratación a la que hace referencia dicho decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el precitado decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)".

La presente contratación se regirá por las leyes, sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Se informa que a la Administración Municipal de Jericó fue presentada propuesta desarrollada por la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO MAJA ASOMAJA, identificada con NIT: 900.578.051-1, la cual está alineada con el plan de desarrollo referenciado y con la justificación del proceso, en donde propone realizar y desarrollar autónomamente actividades enfocadas a cumplir los objetivos planteados en el presente documento, efectuando un aporte económico CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($5.142.857), equivalentes al 30% del valor total del convenio.

Teniendo presente dicha propuesta realizada por la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO MAJA ASOMAJA, identificada con NIT: 900.578.051-1 y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017, el municipio de Jericó publicó a través del SECOP II Invitación Pública con el fin de que las ESAL que se encontraran interesadas en la suscripción del convenio referenciado manifestaran su interés de participar en un proceso de selección; sin embargo, vencido el término para que los interesados remitieran

al municipio de Jericó comunicación manifestando su interés en la suscripción del convenio, ninguna entidad reportó intención de hacer parte del mismo, por lo anterior teniendo en cuenta los lineamientos normativos no se hace necesario la realización de un proceso competitivo.

Requisitos para su procedencia

Las entidades públicas que desean celebrar convenios de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo. Para ello, deberá identificar en la etapa de planeación, que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, aspecto que se pretende verificar con una invitación pública, de lo contrario, la entidad estatal se encuentra facultada para suscribirlo directamente cuando existiese una sola ESAL interesada, esto con base en el artículo 4°.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal.

El objeto del convenio debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo:

Que el convenio no establezca una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto de convenio previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Es así, como agotado el término de la invitación pública sin que haya interés de oferentes en la suscripción del convenio acá descrito, se estima acertado en cumplimiento de la normativa vigente suscribir un convenio con la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO MAJA ASOMAJA, identificada con NIT: 900.578.051-1 para AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD.

4. PRESUPUESTO OFICIAL. Para determinar el presupuesto oficial se involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	El asociado debe involucrar personal profesional competente, que le permita ejecutar el contrato en forma adecuada.
Oficina	El asociado debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así, como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El asociado deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El asociado debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El asociado debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**CONCEPTO DEL SERVICIO**	**VALOR**
1	**Formación**	Desarrollar y garantizar un proceso de formación en luthería dirigido a los participantes de la comunidad, orientado al aprendizaje teórico-práctico de técnicas, procedimientos y conocimientos relacionados con la construcción artesanal de guitarras en madera. El proceso deberá comprender orientación, acompañamiento y seguimiento a los participantes durante las diferentes etapas	**$ 5.714.286**

		de elaboración del instrumento, promoviendo el desarrollo de habilidades técnicas, artísticas y manuales, así como la apropiación y transmisión de conocimientos propios del oficio de la luthería.	
2	**Herramientas, equipos y mobiliario**	Disponer de las herramientas, equipos, elementos y mobiliario requeridos para el adecuado desarrollo del proceso de formación en luthería y la construcción de guitarras en madera, garantizando que los participantes cuenten con las condiciones y elementos necesarios para realizar las actividades prácticas. Estos elementos deberán ser adecuados para las características del proceso formativo y permitir el desarrollo de las diferentes etapas de trabajo, incluyendo actividades de medición, corte, ensamble, modelado, lijado, acabado y demás procedimientos propios de la construcción artesanal de instrumentos musicales.	**$ 2.857.143**
3	**Adecuaciones y optimización de espacios**	Realizar las adecuaciones menores necesarias en los espacios destinados al desarrollo de las actividades de la Escuela de Artes y Oficios, particularmente en las áreas de trabajo requeridas para el proceso de formación en luthería, con el propósito de optimizar las condiciones de funcionamiento, organización y aprovechamiento de los espacios. Así mismo, realizar las adecuaciones menores requeridas en las unidades sanitarias asociadas a los espacios destinados al desarrollo de las actividades, procurando condiciones adecuadas de uso, funcionalidad, higiene y bienestar para los participantes y demás personas vinculadas al proceso.	**$ 2.142.857**
4	**Materiales e insumos para la formación**	Suministrar los materiales, insumos y elementos consumibles requeridos para el desarrollo de las actividades prácticas del proceso de formación en luthería y la construcción de guitarras en madera, de acuerdo con la metodología y las etapas previstas para el proceso formativo. Los materiales deberán ser adecuados para las	**$ 2.857.143**

		actividades de elaboración, ensamble, acabado y demás procesos asociados a la construcción de los instrumentos, permitiendo que los participantes desarrollen de manera práctica los conocimientos adquiridos durante la formación.	
5	**Acompañamiento y seguimiento al proceso formativo**	Realizar el acompañamiento técnico y pedagógico durante el desarrollo del proceso de formación, orientando a los participantes en las diferentes etapas de aprendizaje y construcción de las guitarras, resolviendo las dificultades que se presenten y realizando el seguimiento correspondiente al desarrollo de las actividades. Este acompañamiento deberá propender por el cumplimiento de los objetivos de formación y por la adecuada apropiación de los conocimientos y técnicas propias de la luthería.	**$ 2.142.857**
6	**Organización y desarrollo del proceso formativo**	Apoyar la planeación, organización y desarrollo de las jornadas de formación, incluyendo la programación de las actividades, distribución de los espacios, organización de herramientas y materiales y demás acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proceso, en articulación con la Administración Municipal y de conformidad con las condiciones establecidas para la Escuela de Artes y Oficios.	**$ 1.428.571**
		TOTAL	**$ 17.142.857**

TOTAL, DE APORTES DEL CONVENIO			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	**APORTES MUNICIPIO 70%**	**APORTES ESAL 30%**	**TOTAL, DEL 100%**
1. FORMACIÓN	$ 4.000.000	$ 1.714.286	$ 5.714.286
2. HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO	$ 2.000.000	$ 857.143	$ 2.857.143
3. ADECUACIONES Y OPTIMIZACIÓN DE ESPACIOS	$ 1.500.000	$ 642.857	$ 2.142.857

TOTAL, DE APORTES DEL CONVENIO			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	**APORTES MUNICIPIO 70%**	**APORTES ESAL 30%**	**TOTAL, DEL 100%**
4. MATERIALES E INSUMOS PARA LA FORMACIÓN	$ 2.000.000	$ 857.143	$ 2.857.143
5. ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO FORMATIVO	$ 1.500.000	$ 642.857	$ 2.142.857
6. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO FORMATIVO	$ 1.000.000	$ 428.571	$ 1.428.571
TOTAL	**$ 12.000.000**	**$ 5.142.857**	**$ 17.142.857**

Las cantidades y valores determinados en las especificaciones técnicas corresponden a una proyección de las actividades, bienes, materiales, insumos, herramientas y demás componentes requeridos para el adecuado desarrollo del convenio. La ejecución de estos será acorde con las necesidades reales y con la programación establecida para el fortalecimiento de la Escuela de Artes y Oficios del Municipio de Jericó, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto total disponible para la ejecución del convenio.

En el evento en que durante la ejecución se requieran actividades, bienes, materiales, insumos o elementos diferentes a los inicialmente determinados en las especificaciones técnicas, deberá adelantarse el respectivo trámite de modificación, adición o ajuste del convenio, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los lineamientos establecidos por el Municipio de Jericó.

Resumen de los aportes

VALOR TOTAL GENERAL DEL CONVENIO	**$17.142.857**
Aporte Municipio de Jericó (70%)	**$ 12.000.000**
Aporte ESAL (30%)	**$ 5.142.857**

De lo anterior se concluye que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. ($17.142.857)**, de los cuales **DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000)** serán aportados por el Municipio de Jericó, y **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y**

SIETE PESOS M.L. ($5.142.857) se estima sean aportados por el asociado, para un aporte total equivalente al 100% del valor del convenio.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio certifica que cuenta con los recursos necesarios para soportar el aporte.

NÚMERO	0000001275
VALOR	$ 12.000.000
RUBRO	2.3.2.02.02.009
FECHA	08 de julio del 2026

6. RETENCIONES:

El asociado deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la Entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro-Hospital	1%	Valor de cada pago

Nota: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Estatuto Tributario del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 021 de 2025 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de convenio y asociado y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo con la norma tributaria nacional, sí aplica.

7. EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

La contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad debe permitir cumplir objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo.

Eficiencia, Economía y Eficacia: La contratación pretendida genera eficiencia, economía y eficiencia por diversos motivos. La naturaleza y finalidad del pretendido convenio se materializa mucho más, si quien lo desarrolla es una ESAL, toda vez que, en la búsqueda de idoneidad en el mercado privado con ánimo de lucro, no se encuentra con facilidad empresas que se dediquen a desarrollar procesos culturales, educativos, artísticos y comunitarios, así como actividades de formación en artes, oficios y música, transmisión de saberes y fortalecimiento de espacios de formación cultural como la Escuela Taller de Artes y Oficios del Municipio de Jericó, por el contrario, en el ámbito de las ESAL, si es posible

encontrar dicha idoneidad, generando mayor eficiencia y eficacia en la labor, ya que esta se desarrolla en el ámbito de su vocación.

En el tema de los costos, también se genera mayor eficiencia, toda vez que al interior de las ESAL se pueden contar con voluntarios y donaciones que apoyen la finalidad del convenio, así como la gestión.

Además de lo anterior, en cuanto a las deducciones municipales, debe recordarse que este tipo de convenios está exento de ellos; por lo tanto, es posible invertir más recursos en el programa, beneficiando en últimas a la comunidad y/o optimizando los recursos públicos.

Manejo del Riesgo: La contratación con la ESAL genera menos riesgos o eventos adversos que puedan afectar el desarrollo del programa, toda vez que este tipo de entidades están en la capacidad de gestionar donaciones para fortalecer aún más el programa. Además, debe recordarse que este tipo de acuerdos de voluntades no pueden generar una relación conmutativa; es decir, las partes unen esfuerzos para implementar un programa identificado en el plan de desarrollo respectivo. Esto genera que sea la misma ESAL quien proponga alternativas que no necesariamente advierta la entidad estatal, generando esto una sinergia que permite obtener mayor rendimiento de los recursos y menor riesgo en la inversión de los mismos.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Reconocida idoneidad

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia:

a. El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal.

b. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios cuyos objetos sean similares o relacionados con las actividades que serán desarrolladas en el presente convenio, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor del aporte que realizará el Municipio en el presente convenio.

Dicha idoneidad logró ser verificada y avalada por quien suscribe los actuales estudios previos.

La ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO MAJA ASOMAJA, identificada con NIT: 900.578.051-1, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en JERICÓ ANTIOQUIA, COLOMBIA, que tiene dentro de su objeto social aportar al efectivo cumplimiento de los principios misionales del Museo y apoyar su desarrollo, especialmente en lo relativo al sostenimiento, crecimiento y mejoramiento de su planta física, al fortalecimiento, documentación, conservación, exhibición, incremento y divulgación de sus colecciones y de las actividades del Museo. Así mismo, la Asociación podrá organizar, de manera independiente o conjuntamente con el Municipio de Jericó, el Museo u otras entidades o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, toda clase de actividades tendientes al cumplimiento de su objeto social.

Para lograrlo se propone:

Desarrollar y apoyar actividades de carácter cultural, educativo, científico y de extensión, mediante la planeación, organización y ejecución de cursos, talleres, exposiciones, visitas orientadas, salidas de campo y eventos científicos y académicos; así como apoyar la adquisición de elementos para la dotación del Museo y de piezas para el fortalecimiento de sus colecciones, brindar asesoría en asuntos relacionados con la cultura, la educación, la museología y la museografía, producir materiales y bienes culturales, y desarrollar, apoyar y promocionar programas y proyectos educativos y de extensión cultural relacionados con la arqueología, arquitectura, urbanismo, diseño, cine, video, música, literatura, lectura y escritura, teatro, danza, televisión, medio ambiente, desarrollo turístico y fotografía.

Como se puede evidenciar, su objeto social se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal y con las actividades previstas en el objeto del convenio, en tanto contempla el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento cultural, educativo, patrimonial y de extensión cultural del municipio. Adicionalmente, dicha entidad adjunta soportes de experiencia relacionada con el objeto y/o actividades contractuales, cuya sumatoria supera el 30% del valor del aporte del Municipio.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

Es responsabilidad del asociado declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual.

De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al asociado.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la [illegible]	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de Planeación	Durante la etapa de planeación

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución del contrato	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y ejecución contractual	Durante la etapa de planeación y ejecución
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del contrato	En la suscripción del contrato	Monitoreo por parte del contratante y el contratista previo a la legalización	Durante la etapa de contratación
4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante por parte del supervisor del contrato	Mensual

5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación contractual hasta su terminación.	Al momento del término del contrato	Revisión constante por las partes	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 Posible	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2 Improbable	2 Menor	4	4	No	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el mantenimiento de los vehículos	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Previo a la suscripción del contrato	Al momento del término del contrato	Revisión por parte del municipio de la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza de cumplimiento	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual	Fuerza mayor o caso fortuito	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	De forma mensual	Previo a cada pago	El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad social integral y el municipio debe verificar	Permanente
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar los avalúos teniendo en cuenta la normativa vigente	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Permanente	Previo a cada pago	Revisión por parte del municipio la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza de cumplimiento	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente

					permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos															
11	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente

Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el asociado debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Jericó que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales del asociado cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más

Nota: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o Tratado Internacional acorde con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Valor del acuerdo comercial		Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Canadá	Si	**2026-2027**		NO	N/A	NO
		Central bienes y servicios	$433.332.253			
		Central servicios de construcción	27.346.926.338			
		Subcentral bienes y servicios	N/A			
		Subcentral servicio de construcción	N/A			
		Otras entidades bienes y servicios	$2.166.653.072			
		Otras entidades servicios de construcción	$69.336.290.669			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Si	**2026-2027**		NO	N/A	NO
		Central bienes y servicios	$709.188.464			
		Central servicios de construcción	$27.276.479.385			
		Subcentral bienes y servicios	$1.091.059.175			
		Subcentral servicios de construcción	$27.276.479.385			
		Otras entidades bienes y servicios	$1.091.059.175			
		Otras entidades servicios de construcción	$27.276.479.385			
Estados unidos	Si	**2026-2027**		NO	N/A	NO
		Central bienes y servicios	$ 439.974.981			
		Central servicios de construcción	$27.357.983.079			
		Sub-central bienes y servicios	$1.940.398.620			
		Sub-central servicios de construcción	$27.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	$1.023.416.994			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	$ 2.190.112.367			
		Otras entidades servicios de construcción	$ 27.357.983.079			
Chile	Si	**2026-2027**		NO	N/A	NO
		Central bienes y servicios	$272.764.794			
		Central servicios de construcción	$27.276.479.385			
		Sub-central bienes y servicios	$1.091.059.175			
		Sub-central servicios de construcción	$27.276.479.385			
		Otras entidades bienes y servicios	$1.200.165.093			
		Otras entidades servicios de construcción	$27.276.479.385			
Costa Rica	Si	**2026-2027**		NO	N/A	NO
		Central bienes y servicios	$432.974.981			
		Central servicios de construcción	$27.357.983.079			
		Subcentral bienes y servicios	$1.940.398.620			
		Subcentral servicios de construcción	$27.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	$1.023.416.994			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	$2.190.112.367			

		Otras entidades servicios de construcción	$27.357.983.079			
Alianza del Pacífico	Si (A excepción de México)	**2026-2027**		NO	N/A	NO
		Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas		
		Chile: Bienes y servicios $272.951.066 Servicios de construcción $27.295.106.607	Bienes y servicios $1.091.804.264 Servicios de construcción $27.295.106.607	Bienes y servicios $1.200.984.691 Servicios de construcción $27.295.106.607		
		México: Bienes y servicios $272.951.066 Servicios de construcción $42.311.869.730	N/A	Bienes y servicios $1.627.376.299 Servicios de construcción $52.078.579.629		
		Perú: Bienes y servicios $518.607.026 Servicios de construcción $27.295.106.607	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de Construcción $27.295.106.607	Bienes y servicios $1.200.984.691 Servicios de construcción $27.295.106.607		
Corea	Si	**2026-2027**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$382.000.000			
		Central servicios de construcción	$27.290.000.000			
		Subcentral bienes y servicios	$1.091.000.000			
		Subcentral servicios de construcción	$81.880.000.000			
		Otras entidades bienes y servicios	$2.183.000.000			
		Otras entidades servicios de construcción	$81.880.000.000			
Estados Unidos Mexicanos	Si	**2025-2026**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$ 341.973.443			
		Central servicios de construcción	$44.456.573.131			
		Subcentral bienes y servicios	N/A			
		Subcentrales servicios de construcción	N/A			
		Otras entidades bienes y servicios	$ 1.709.862.957			
		Otras entidades servicios de construcción	$54.718.335.355			
Estados AELC (EFTA-Suiza, Noruega, Liechtenstein)	Si	**2025-2026**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$735.297.922			
		Central servicios de construcción	$28.280.689.315			
		Subcentral bienes y servicios	$1.131.227.573			
		Subcentrales servicios de construcción	$28.280.689.315			
		Otras entidades bienes y servicios	$1.244.350.330			
		Otras entidades servicios de construcción	$28.280.689.315			
Unión Europea	Si	**2025-2026**		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	$735.297.922			
		Central servicios de construcción	$28.280.689.315			

		Subcentral bienes y servicios		$1.131.227.573				
		Subcentral servicios de construcción		$28.280.689.315				
		Otras entidades bienes y servicios		$1.131.227.573				
		Otras entidades servicios de construcción		$28.280.689.315				
Israel	No	Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas	N/A	N/A	N/A
		Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG			
		Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG			
		Servicios de Construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG			
		Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)						

Lo anterior, da cuenta que el proceso que se busca adelantar por parte de la Administración Municipal de Jericó no se encuentra cobijado bajo un Acuerdo o Tratado Internacional.

12. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

12.1 Del asociado (ESAL)

1. Adelantar, bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras, logísticas y contractuales necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con las actividades, condiciones y especificaciones establecidas en el mismo.
2. Ejecutar y desarrollar las actividades de formación, capacitación, acompañamiento y fortalecimiento cultural y artístico previstas en el presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y programación establecidas, garantizando su adecuada organización y desarrollo.
3. Coordinar la logística necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, incluyendo, según corresponda, la organización de las jornadas de formación, espacios de trabajo, herramientas, equipos, mobiliario, materiales, insumos, personal requerido y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.
4. Desarrollar y acompañar los procesos de formación en artes, oficios y música contemplados en el convenio, especialmente aquellos relacionados con la luthería

y la construcción artesanal de instrumentos musicales, de conformidad con la metodología, programación y condiciones técnicas establecidas.

5. Garantizar el personal técnico, formativo y de apoyo requerido para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, procurando que cuente con los conocimientos, experiencia y capacidades necesarias para orientar adecuadamente los procesos de formación y acompañamiento.
6. Desarrollar el proceso de formación en luthería, proporcionando orientación teórica y práctica sobre las técnicas, procedimientos, conocimientos y etapas requeridas para la construcción artesanal de guitarras de madera y demás instrumentos que sean contemplados dentro del proceso formativo.
7. Suministrar y disponer las herramientas, equipos, elementos y mobiliario requeridos para el desarrollo de las actividades de formación y construcción de instrumentos musicales, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el convenio.
8. Suministrar los materiales, insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades prácticas de formación en luthería y construcción de instrumentos musicales, de conformidad con las etapas del proceso formativo y las especificaciones técnicas establecidas.
9. Realizar las adecuaciones menores y acciones de optimización de los espacios de la Escuela de Artes y Oficios que se encuentren contempladas dentro de las especificaciones técnicas del convenio, especialmente aquellas requeridas para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, organización, higiene y bienestar para el desarrollo de las actividades formativas.
10. Brindar acompañamiento técnico y pedagógico durante el desarrollo del proceso formativo, orientando a los participantes en las diferentes etapas de aprendizaje y construcción de instrumentos, atendiendo las dificultades que puedan presentarse y realizando el seguimiento correspondiente.
11. Apoyar la planeación, organización y programación de las jornadas de formación, en articulación con el Municipio de Jericó y la Escuela de Artes y Oficios, garantizando la adecuada distribución de los espacios, herramientas, materiales y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.
12. Promover la apropiación, fortalecimiento y transmisión de conocimientos y saberes tradicionales relacionados con las artes, los oficios y la música, procurando la participación de la comunidad y el fortalecimiento de procesos de transmisión intergeneracional.
13. Presentar informes de ejecución en los términos y con la periodicidad establecida por el supervisor del convenio, y un informe final al término de la ejecución, acompañados de los respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros y contables que permitan verificar el desarrollo de las actividades y la correcta inversión de los recursos.
14. Informar oportunamente al supervisor del convenio cualquier situación que pueda afectar, retrasar o impedir el normal desarrollo de las actividades, proponiendo las alternativas de solución que resulten pertinentes.

15. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del convenio, relacionadas con la ejecución del objeto convencional, siempre que se encuentren dentro del marco de las obligaciones pactadas.
16. Garantizar que los bienes, servicios, herramientas, equipos, materiales, insumos, adecuaciones y demás componentes adquiridos o suministrados con cargo a los recursos del convenio correspondan a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas y se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.
17. Velar por el adecuado uso, conservación y manejo de las herramientas, equipos, mobiliario y demás elementos dispuestos para el desarrollo de las actividades de la Escuela Taller, procurando su utilización exclusiva para los fines previstos en el convenio.

12.2 Del Municipio

1. Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio.
2. Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. La supervisión tendrá la responsabilidad de adelantar el trámite de inicio del convenio en el SECOP II, suscribir las actas parciales, acta de recibo final y liquidación según aplique. Además, serán funciones propias de aquella, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes:

    a. Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo del asociado, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
    b. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas.
    c. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del convenio.
    d. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el convenio que se encuentre en ejecución.
    e. Evaluar y tramitar los informes de progreso y final del convenio según corresponda.
    f. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal de forma mensual.
    g. Las demás contenidas en la normativa vigente y en el manual de contratación y supervisión del municipio de Jericó.
    h. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del convenio.
    i. Los demás compromisos inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

Para tal fin, el asociado deberá presentar al Municipio de Jericó los informes de ejecución en los términos y con la periodicidad establecida por el supervisor del convenio, así como un informe final al término de la ejecución, acompañados de los respectivos soportes

técnicos, administrativos, financieros y contables, incluyendo los registros y registros fotográficos que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades realizadas.

13. FORMA DE DESEMBOLSO:

El Municipio desembolsará los aportes a su cargo de manera parcial, de acuerdo con la realización de las actividades y eventos previstos en el presente convenio, los cuales serán ejecutados conforme a las necesidades y requerimientos establecidos por el supervisor.

Cada desembolso estará sujeto a la efectiva realización de la actividad o evento correspondiente, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los informes, soportes y demás documentos que acrediten su ejecución, y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).

14. PLAZO:

El contrato tendrá una duración desde la fecha de suscripción en el Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2026.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución será el Municipio de Jericó

16. SUPERVISIÓN:

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de Jericó. La supervisión del presente convenio estará en cabeza del Secretario de la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo.

17. ESTUDIOS DEL SECTOR: Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

La tarea de la Entidad Estatal al realizar el Estudio de Sector consiste en verificar el conjunto de bienes, servicios y actividades que los particulares están dispuestos a intercambiar por una contraprestación, es decir, "oferta" en sentido económico, y de ninguna manera se refiere a una simple manifestación de voluntad con los elementos esenciales de un negocio jurídico".

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del convenio, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión realizar una invitación a las entidades sin ánimo de lucro para determinar si existen entidades interesadas en realizar un aporte en especie igual o superior al determinado en el actual estudio previo, toda vez que hoy se tiene una oferta que cumple con dicha condición; sin embargo, se requiere validar que entidades pueden ofrecer dicho aporte, de conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017.

Por tal razón, se considera pertinente realizar una invitación a las entidades sin ánimo de lucro para que se vinculen con el desarrollo del objeto.

Los proponentes deberán demostrar que cumplen con los requisitos establecidos en los estudios previos, donde se demuestre su capacidad para desarrollar el objeto del convenio posteriormente a dicha invitación y a la respuesta o no de los posibles interesados, se determinará si se procede con contratación directa o se realiza un proceso competitivo.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

La Secretaría de Educación, Cultura y Turismo analizó cómo se ha venido contratando la adquisición de servicios de similares condiciones al presente proceso encontrando que las entidades han adquirido servicios similares; para el caso particular se espera poder acceder a la suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro por las condiciones particulares de apoyo y aporte en dinero por parte de la ESAL lo que se espera permita mayor impacto y optimización de los recursos públicos, encontrando que a la fecha el municipio de Jericó ha suscrito este tipo de convenios:

NO. CONTRATO/CONVENIO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE ENTREGA	CALIDAD Y/O CONDICIONES	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CAA-003-2026	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CABALMENTE LAS EXPOSICIONES, CONCIERTOS, TALLERES Y DEMÁS PROPUESTAS CULTURALES	$ 107.457.143	Del 29/01/2026 al 15/12/2026	De acuerdo a los estudios previos	Convenio de Asociación

	QUE SERÁN IMPULSADAS DESDE EL MUSEO MAJA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, SUS SEDES, LA RED MUNICIPAL DE MUSEOS Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL				
CAA-002-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CABALMENTE LAS EXPOSICIONES, CONCIERTOS, TALLERES Y DEMÁS PROPUESTAS CULTURALES QUE SERÁN IMPULSADAS DESDE EL MUSEO MAJA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, SUS SEDES, LA RED MUNICIPAL DE MUSEOS Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	$100.314.285	Del 29/05/2025 al 15/12/2025	De acuerdo a los estudios previos	Convenio de Asociación

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales

La Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, consultó en el SECOP cómo otras entidades estatales como han realizado este tipo de procesos de contratación encontrando:

ENTIDAD CONTRATANTE	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO BARRANQUILLA ATLÁNTICO COLOMBIA	RE-0123-2026	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS EN EL INMUEBLE DE INTERÉS CULTURAL CASA MEIRA DELMAR, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INTEGRALES DE FORMACIÓN Y LOS EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA REGIÓN CARIBE	$1.145.000.000	Contratación régimen especial (con ofertas)

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que suscriben convenios similares a los que el Municipio de Jericó está requiriendo, relacionados con el fomento, promoción, circulación y desarrollo de las expresiones artísticas, la formación en artes y oficios, y el fortalecimiento de la infraestructura cultural y museal como estrategia de aprovechamiento del tiempo libre y cohesión social. Dichas experiencias evidencian la pertinencia de acudir a la modalidad de contratación prevista en el Decreto 092 de 2017 para atender las necesidades actuales del Municipio de Jericó, teniendo en cuenta que el objeto del convenio se encuentra directamente relacionado con la naturaleza y fines de una

entidad sin ánimo de lucro (ESAL) especializada en el sector cultural, como es la Asociación de Amigos del Museo Maja ASOMAJA, cuyo objeto estatutario contempla expresamente el desarrollo de estas actividades formativas y de promoción de la cultura.

18. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con el objeto del presente convenio, el Municipio de Jericó, a través de la dependencia competente en materia de cultura, realizó la revisión de las entidades sin ánimo de lucro que pudieran contar con las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para desarrollar las actividades previstas. Como resultado de dicha revisión, se identificó a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO MAJA ASOMAJA como una entidad cuyo objeto y fines institucionales guardan relación directa con las actividades objeto del presente convenio, particularmente en lo relacionado con la ejecución de programas de formación artística y cultural, el fortalecimiento de la Escuela de Artes y Oficios, el acompañamiento a procesos formativos dirigidos a la comunidad, la realización de talleres, exposiciones, conciertos y demás propuestas de circulación artística, así como la gestión operativa y logística de la red cultural y museal del municipio.

A la fecha, el Municipio cuenta con una propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO MAJA ASOMAJA para la suscripción del convenio, en la cual se contemplan los aportes y actividades requeridos para el cumplimiento del objeto convencional. No obstante, y con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, el Municipio adelantará la actuación correspondiente de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, con el propósito de establecer las condiciones de participación y verificar la eventual existencia de otras entidades sin ánimo de lucro interesadas y con capacidad para desarrollar el objeto propuesto.

El resultado de dicha actuación permitirá determinar el mecanismo procedente para la selección de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa vigente y con las circunstancias particulares del proceso, garantizando en todo momento la adecuada satisfacción de la necesidad identificada por el Municipio.

Lo anterior tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del objeto propuesto y promover una adecuada gestión de los recursos públicos, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y adecuada administración de los riesgos asociados a la ejecución del convenio.

Contar con una entidad sin ánimo de lucro que reúna las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad técnica y operativa requeridas para el desarrollo de las actividades previstas permitirá fortalecer la ejecución de los programas culturales y artísticos del Municipio, ampliar las oportunidades de formación e inclusión social de la población y

contribuir al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el fomento de la cultura, la salvaguardia de los oficios tradicionales y el aprovechamiento constructivo del tiempo libre en el Municipio de Jericó.

Si bien existen diversas entidades que podrían brindar el servicio requerido por el Municipio de Jericó; sin embargo, una vez publicada la invitación para que las ESAL interesadas en la suscripción del convenio manifestaran la intención de suscribir el mismo, el Municipio no recibió manifestación de interés alguna, y por lo tanto, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 092 de 2017, resulta procedente adelantar la contratación directa, siendo así como el Municipio realizará el convenio con la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO MAJA ASOMAJA, identificada con NIT 900.578.051-1.

19. INDEMNIDAD:

El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo.

EL MUNICIPIO DE LA JERICÓ, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueda derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo.

EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE JERICÓ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio cuando esta se realiza se consideran como hechos imputables al ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus compromisos.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE JERICÓ, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, este debe ser notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

20. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

21. ANEXOS

- Propuesta
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NELSON AUGUSTO RESTREPO RESTREPO
Secretario de Educación, Cultura y Turismo